**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN** **PALACIO DE JUSTICIA, CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX.**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Lectura y aprobación del acta 40/2020. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
3. Modificación al acuerdo III/40/2020, en lo conducente a la prorroga en la suspensión de plazos y términos en materia civil, familiar y mercantil.- - - - -- - -
4. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CA/36/2020, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la presidenta de la Comisión de Administración de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
5. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CD/25/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
6. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CME/01/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por el Consejero Presidente de la Comisión para el Estudio y Elaboración del Programa de Modernización Electrónica para la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado. - - - - -
7. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CVV/08/2020, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, signado por el Consejero Presidente de la Comisión de vigilancia y Visitaduría de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - -
8. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/155/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
9. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/156/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
10. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/157/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
11. Análisis, discusión y determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - -  |
| **Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente - - - - - - - -  |
| **Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - - - |
| **Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  | - - - - - - - - - - - - - - - -Presente- - - - - - - - -  |

**En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo**: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo:** una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. - - - - - -

**ACUERDO II/41/2020. Lectura y aprobación del acta 40/2020. - - - - - - - - - - -**

*En términos del* *artículo 18, fracción IV del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba el acta número* ***40*/2020***, se ordena al Secretario Ejecutivo recabar las firmas correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO III/41/2020****. Modificación al acuerdo III/40/2020, en lo conducente a la prorroga en la suspensión de plazos y términos en materia civil, familiar y mercantil.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

***C O N S I D E R A N D O***

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*
2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*
3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*
4. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y adoptó diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, entre las que destacan la suspensión de actividades a partir del treinta y uno de marzo hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veinte, así como la declaración de suspensión de plazos y términos en las materias Civil, Familiar y Mercantil a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y que se prorrogó por diversos acuerdos hasta el quince de agosto de dos mil veinte. Por cuanto hace a la materia Penal, de igual forma, dicha suspensión de plazos y términos fue declarada a partir del veintitrés de marzo y fue prorrogada hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte.*

*Los acuerdos en los que se establecen las medidas y acciones a que se hizo referencia son los siguientes:* ***II/14/2020,*** *de**sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo;* ***II/16/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo;* ***II/18/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo;* ***II/20/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el quince de abril;* ***III/23/2020****, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril;* ***II/27/2020****, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo;* ***III/29/2020,*** *de sesión extraordinaria celebrada el doce de junio;* ***II/31/2020,*** *de sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio,* ***II/34/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio; y* ***II/36/2020,*** *de sesión ordinaria del veintiocho de julio, todos del año dos mil veinte.*

1. *Mediante acuerdo* ***III/40/2020,*** *punto SEGUNDO, este órgano colegiado determinó ampliar del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020 y II/36/2020, restringiendo dicha determinación a la primera instancia de las materias civil, mercantil y familiar.*
2. *La restricción anterior resulta incorrecta y debe eliminarse, toda vez que en el acuerdo* ***II/16/2020,*** *mediante el cual se declaró inicialmente la suspensión de plazos y términos en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, no se precisó que tal suspensión fuera aplicable a la primera o segunda instancia, pues a consecuencia de la declaración de días inhábiles a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, se determinó la suspensión de los plazos y términos. De igual forma, en los acuerdos II/20/2002, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020 y II/36/2020, mediante los cuales se prorrogó la suspensión de actividades en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y, en consecuencia, la suspensión de plazos y términos, no se realizó precisión alguna respecto a la instancia en la que aplicaría tal suspensión, por lo que al constreñir en el citado punto SEGUNDO del Acuerdo III/40/2020 la ampliación de plazos y términos a la primera instancia, se estableció una restricción que resulta incorrecta, pues tal diferenciación no se ha realizado en los acuerdos anteriores.*
3. *En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado, se emite el siguiente*

***A C U E R D O:***

***PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo III/40/2020, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, única y exclusivamente en la parte conducente al punto SEGUNDO.***

***SEGUNDO. En las materias Civil, Mercantil y Familiar se amplía******del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil veinte,******la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020 y II/36/2020, agregándose la atención y diligenciación de exhortos relacionados a casos urgentes en materia familiar.***

***T R A N S I T O R I O***

***ÚNICO.*** *El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

*Comuníquese está determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los jueces y responsables de áreas administrativas; a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; así como a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS*.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO IV/41/2020. Oficio número CJET/CA/36/2020, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, signado por la presidenta de la Comisión de Administración de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CA/36/2020, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, y su anexo, el acta de la mesa de trabajo de la Comisión para el Estudio, Elaboración e Implementación del Proyecto de Central de Actuarios para los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, celebrada el catorce de agosto de dos mil veinte, mediante los cuales en seguimiento al acuerdo III/25/2020, la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración informa a este cuerpo colegiado la instalación formal de dicha comisión, así como los diversos acuerdos relativos al proyecto de CENTRAL DE ACTUARIOS PARA LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, de los que este cuerpo colegiado toma debido conocimiento, y con fundamento en lo que establece el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina remitir al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado copia de la documentación de cuenta, para su superior conocimiento*. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO V/41/2020. Oficio número CJET/CD/25/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CD/25/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina, así como del acta de sesión extraordinaria privada de esa comisión, celebrada el siete de agosto de dos mil veinte, de la que se desprende que los integrantes de esa comisión coinciden con el acuerdo de conclusión dictado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, en su calidad de autoridad investigadora, dentro del expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa 44/2018; y discrepan del acuerdo emitido en los expedientes76/2019-D y 90/2019-D, expresando en dicha acta las razones por las que debe devolverse y continuarse con la investigación de manera oficiosa; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 68, fracciones IX y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XXXIV, y 84, fracción XVII; del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se confirma la determinación propuesta por la Comisión de Disciplina para los procedimientos de investigación 44/2018, 76/2019-D y 90/2019-D, y se ordena su devolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO VI/41/2020. Oficio número CJET/CME/01/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por el Consejero Presidente de la Comisión para el Estudio y Elaboración del Programa de Modernización Electrónica para la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** - - - - -

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CME/01/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, y acta de sesión de la Comisión para el Estudio y Elaboración del Programa de Modernización Electrónica para la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veinte, en seguimiento al acuerdo II/25/2020, emitido por este cuerpo colegiado, respecto de la instrucción dada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para llevar a cabo las acciones de preparación de los planes y programas tendentes a transitar hacia una digitalización y tramitación electrónica de los expedientes de las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; toda vez que de dicha acta se desprende, en primer término, la propuesta para el cambio de denominación de dicha comisión para quedar: “****COMISIÓN PARA EL ESTUDIO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”;*** *al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la propuesta de cambio de designación de dicha comisión para quedar en los términos prepuestos.*

 *Ahora bien, por cuanto hace a las acciones de preparación de los planes y programas tendentes a transitar hacia una digitalización y tramitación electrónica de los expedientes de las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; se instruye a la jefa del Departamento de Informática de la Secretaría Ejecutiva, para que a la brevedad posible y bajo las directrices del Consejero presidente de la comisión que nos ocupa, diseñe los planes y programas solicitados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; hecho que sea, dar cuenta a este Consejo de la Judicatura del Estado para acordar lo que en derecho corresponda y estar en posibilidades de informar al órgano superior jerárquico del cumplimiento a dicha instrucción. Comuníquese esta determinación a la jefa del Departamento de Informática referido, para los efectos conducentes; al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su debido conocimiento.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO VII/41/2020. Oficio número CJET/CVV/08/2020, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría de este cuerpo colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CVV/08/2020, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, en seguimiento al acuerdo V/29/2020, emitido por este cuerpo colegiado, mediante el cual se faculta al Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría para que remita a este Consejo de la Judicatura la propuesta de modificación al Programa Operativo Anual 2020, en lo que respecta al apartado de visitas a los juzgados, con motivo de la contingencia sanitaria por enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, así como al acta de la sesión de dicha comisión y su anexo, el proyectado anual de visitas a realizar, documentación de la que se toma conocimiento y con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 50 y 51 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se toma debido conocimiento y aprueba la propuesta de modificación al Programa Operativo Anual 2020 del Consejo de la Judicatura del Estado, en lo que respecta al apartado de visitas a los juzgados; en consecuencia, con copia del oficio y anexo respectivo, comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO VIII/41/2020. Oficio número TES/155/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número TES/155/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el Tesorero del Poder Judicial del Estado hace del conocimiento de este Consejo de la Judicatura del Estado, que fue notificado por parte del Órgano de Fiscalización Superior el pliego de observaciones de auditoría financiera del ejercicio 2019, contenido en el oficio No. OFS/0750/2020, del que se desprende la observación a la cuenta 1.1.2 “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” y la acción a solventar, como se precisa en el oficio de cuenta, por lo que solicita se autorice la cancelación de los saldos observados de las partidas en donde aplique la cancelación, afectando la cuenta de resultado de ejercicios anteriores; así como, con el oficio TES/160/2020, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual envía información documental que complementa al de cuenta; al respecto, a fin de dar la atención debida a dicha observación, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, 46 Y 47 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, NO se autoriza la cancelación en los términos que solicita el Tesorero del Poder Judicial del Estado, instruyéndole en cambio para realizar, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables a la materia, las acciones necesarias para corregir el manejo contable que da origen a la observación formulada por el Órgano de Fiscalización Superior, debiendo mantener informada del seguimiento respectivo a la Comisión de Administración, la que a su vez deberá dar cuenta a este cuerpo colegiado con la conclusión y resultado de dicha solventación. Asimismo, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de circunstancias, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar en tiempo y forma las acciones necesarias para la recuperación de los recursos o la depuración de las cuentas de referencia. Comuníquese esta determinación al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO IX/41/2020. Oficio número TES/156/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número TES/156/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el Tesorero del Poder Judicial del Estado hace del conocimiento de este Consejo de la Judicatura del Estado, que fue notificado por parte del Órgano de Fiscalización Superior el pliego de observaciones de auditoría financiera del ejercicio 2019 contenido en el oficio No. OFS/0750/2020, del que se desprende la observación a la cuenta 2.1.1.1 “Servicios personales por pagar a corto plazo” y la acción a solventar, como se precisa en el oficio de cuenta, por lo que solicita se autorice la cancelación de los saldos observados de las partidas en donde aplique la cancelación, afectando la cuenta de resultado de ejercicios anteriores; así como, con el oficio TES/160/2020, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual envía información documental que complementa al de cuenta; al respecto, a fin de dar la atención debida a dicha observación, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9, fracción XVII, 46 Y 47 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, NO se autoriza la cancelación en los términos que solicita el Tesorero del Poder Judicial del Estado, instruyéndolo en cambio para realizar, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables a la materia, las acciones necesarias para corregir el manejo contable que da origen a la observación formulada por el Órgano de Fiscalización Superior, debiendo mantener informada del seguimiento respectivo a la Comisión de Administración, la que a su vez deberá dar cuenta a este cuerpo colegiado con la conclusión y resultado de dicha solventación. Asimismo, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de circunstancias, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar en tiempo y forma las acciones necesarias para la recuperación de los recursos o la depuración de las cuentas de referencia. Comuníquese esta determinación al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO X/41/2020. Oficio número TES/157/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número TES/157/2020, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el Tesorero del Poder Judicial del Estado hace del conocimiento de este Consejo de la Judicatura del Estado, que fue notificado por parte del Órgano de Fiscalización Superior el pliego de observaciones de auditoría financiera del ejercicio 2019 contenido en el oficio No. OFS/0750/2020, del que se desprende la observación a la cuenta 2.1.1.7 “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo” y la acción a solventar, como se precisa en el oficio de cuenta, por lo que solicita se autorice la cancelación de los saldos observados de las partidas en donde aplique la cancelación, afectando la cuenta de resultado de ejercicios anteriores; así como, con el oficio TES/160/2020, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual envía información documental que complementa al de cuenta; al respecto, a fin de dar la atención debida a dicha observación, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9, fracción XVII, 46 Y 47 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, NO se autoriza la cancelación en los términos que solicita el Tesorero del Poder Judicial del Estado, instruyéndolo en cambio para realizar, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables a la las acciones necesarias para corregir el manejo contable que da origen a la observación formulada por el Órgano de Fiscalización Superior, debiendo mantener informada del seguimiento respectivo a la Comisión de Administración, la que a su vez deberá dar cuenta a este cuerpo colegiado con la conclusión y resultado de dicha solventación. Asimismo, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de circunstancias, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar en tiempo y forma las acciones necesarias para la recuperación de los recursos o la depuración de las cuentas de referencia. Comuníquese esta determinación al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO XI/41/2020. Determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**XI/41/2020.1 Oficio TJA/P/72/2020, suscrito por la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Visto el**contenido del oficio de cuenta, como lo solicita la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, por determinación del Pleno de ese Tribunal, con fundamento en lo que establecen los artículos 84 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, 68 fracción I, 121, 127, fracción III, 129, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción VI, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura expedir los nombramientos siguientes:*

|  |
| --- |
| *TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA*  |
| *NOMBRE* | *DESCRIPCIÓN* | *PERIODO* |
| *Licenciado RICARDO HEREDIA CAMPUZANO* | *Secretario de acuerdos de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala* | *Del dieciséis de agosto al quince de noviembre de dos mil veinte*  |
| *Licenciada JACQUELINE BAÑUELOS MUÑOZ* | *Proyectista de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala* | *Del dieciséis de agosto al quince de noviembre de dos mil veinte* |

*Comuníquese esta determinación a la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos legales a que haya lugar, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su debido conocimiento y demás áreas del Poder Judicial que corresponda.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**XI/41/2020.2 Escrito del secretario proyectista adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.- - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el escrito del secretario proyectista adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual solicita ser dado de alta y cotizar a Pensiones Civiles; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina llevar a cabo el trámite correspondiente de parte de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva y de la Tesorería del Poder Judicial del Estado, para realizar el cambio de régimen del servidor público de interino a confianza, con efectos a partir del dieciséis de agosto de dos mil veinte. Comuníquese al solicitante y con copia del escrito de cuenta, al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, así como al Tesorero del Poder Judicial para todos los efectos legales correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- - - - - - - - - - - - - -

**XI/41/2020.5 Escrito de la Magistrada Elsa Cordero Martínez, de fecha trece de agosto de dos mil veinte.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el escrito de la Magistrada Elsa Cordero Martínez, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, mediante el cual respalda la solicitud de apoyo para la adquisición de una silla de ruedas con características especiales, presentada por la servidora pública sindicalizada adscrita al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; al respecto, toda vez que este órgano colegiado ya se pronunció acerca de lo solicitado mediante el acuerdo VIII/13/2020, de sesión extraordinaria del trece de marzo del año en curso, con fundamento en lo establecido en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, infórmese a la Magistrada signante, que este Consejo se encuentra imposibilitado para acordar favorable la solicitud de la persona servidora pública, por no corresponder a un concepto de gasto que se encuentre incluido en el Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el ejercicio dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**XI/41/2020.6 Adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:*

|  |  |
| --- | --- |
| **SITUACIÓN ACTUAL** | **DETERMINACIÓN** |
| **Lic. DAVID LIMA CABALLERO** | *En atención al oficio UTPDP/331/2020, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio, como Auxiliar de trámite de información (nivel 5) adscrito a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del diecinueve de agosto de dos mil veinte, en sustitución de la Lic. Irma Velázquez Cruz.*  |
| **Lic. ERNESTINA CASTILLA ARROYO****Auxiliar administrativo (nivel 5) adscrita al Centro Estatal de Justicia Alternativa** | *Por necesidades del servicio, con su misma adscripción, como jefe de sección (nivel 7), interina, a partir del dieciséis de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.*  |

*Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento; así como al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos administrativos correspondientes*. *Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comuníquese en lo conducente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Maestro Fernando Bernal SalazarMagistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Martha Zenteno Ramírez Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  |
|  |
| Dra. Dora María García EspejelIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Leonel Ramírez ZamoraIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
| **DOY FE**José Juan Gilberto De León EscamillaSecretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |